



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 871/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 05 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001217, Ent. N°849/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por oficio N° 808/2020 fecha 20/11/2020 de la Intendencia de Salto, relacionadas con la reiteración de la ampliación de la Licitación Pública N° 25295/2019, convocada para la ejecución de obras de reconstrucción del camino de acceso a San Antonio del Departamento de Salto, en el marco del Programa de Mejora de Caminos Rurales Productivos, financiado por el Contrato de Préstamo BID 3791/OC-UR”;

RESULTANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarcó en las normas del contrato de préstamo N° 3791/OC-UR, suscrito entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el BID, respecto del cual este Tribunal en Sesión de fecha 10/01/2019, (Resolución 131/2019), acordó no formular observaciones, así como el convenio marco de adhesión entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las Intendencias Departamentales;

2) que por Resolución del Intendente de fecha 23/08/2019, se dispuso adjudicar –ad referéndum de la intervención de este Tribunal y de la no objeción del BID, el objeto de la convocatoria a la firma GOFINAL S.A., por la suma total de \$ 35:785.007,14, impuestos y Leyes Sociales incluidos, más los ajustes paramétricos correspondientes;

3) que este Tribunal, en sesión de fecha 02/10/2019, acordó observar el gasto por apartarse de lo dispuesto por el artículo 15 del



TRIBUNAL DE CUENTAS

TOCAF. El Intendente reiteró el gasto por Resolución de fecha 11/10/2019, y este Tribunal por Resolución N° 2804/2019 del 13/11/2019 mantuvo la observación formulada;

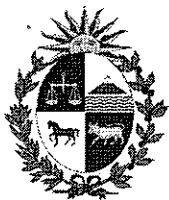
4) que por Resolución de fecha 02/12/2019, el Intendente dispuso ceder a la empresa GOFINAL S.A., (representada por el Sr. Edeneo Monzón) el crédito existente a favor de la Intendencia de Salto de los fondos del préstamo BID 3791/OC-UR, por hasta la suma de \$ 25:049.505 más ajustes. La cesión fue documentada en contrato suscrito el 12/03/2020;

5) que la OPP comunicó su oposición a la cesión de crédito del 12/3/20 por la cual la Intendencia de Salto cedió a J. L. Rodríguez Espinosa hasta la suma de \$ 20.115.000 "a fin de reservarse eventuales excepciones que pudiera oponer al cedente";

6) que con fecha 15/09/2020, el Director General de Obras solicitó la ampliación de la licitación de referencia, por un monto de \$ 11.827.228,84 (Leyes sociales e impuestos incluidos), constando la conformidad de la adjudicataria, expresada con fecha 17/09/2020;

7) que por Resolución de fecha 18/09/2020, el Intendente autorizó la ampliación solicitada, señalándose que se mantienen las mismas condiciones y que el contrato se encontraba en ejecución;

8) que este Tribunal por Resolución 2114/2020 de fecha 21/10/2020 observó el gasto de 11.827.228,84, porque el mismo se comprometió un gasto sin disponibilidad presupuestal en el rubro de imputación en contravención a lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF. Asimismo se señaló que la OPP, al comunicar su oposición si bien hace referencia a la cesión efectuada por la Intendencia de Salto el 12/3/20 (Resultando 5), el monto del crédito así como el nombre del cesionario mencionados, no coinciden, con los datos que surgen del contrato de cesión (Resultando 4), por lo que se deberá informar al respecto;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que por Resolución N° 48/2020 de fecha 30/10/2020 el Intendente aclara que respecto de la cesión de crédito, la no coincidencia de los datos se trató de un error administrativo al haber comunicado a la OPP una cesión que no correspondía a este expediente licitatorio, sino a otro, otra obra y otro adjudicatario, lo que fue subsanado, conjuntamente con la redacción de la cesión de crédito a favor del adjudicatario;

10) que asimismo, por la referida Resolución 48/2020 y en uso de las facultades establecidas en el artículo 114 del Decreto 150/2012 solicita reiterar el gasto observado por la suma de \$ 11.827.228,84, a lo que este Tribunal, por Resolución 2633/2020 adoptada en sesión del 23/12/2020, acordó mantener la observación del gasto;

11) que en la oportunidad, por Oficio N°178/21 de fecha 15/03/2021 se vuelven a remitir las actuaciones en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes adjuntando la Ampliación del Contrato signada el 23/12/2020 el que entre otras, dispone:

11.1) Objeto: con el objeto de llevar adelante la ampliación de las obras de Reconstrucción del camino de acceso a San Antonio del departamento de Salto la Intendencia ha aceptado la oferta para la construcción de dichas obras, por lo que contrata a la Empresa Gofinal S.A. quien también acepta y se obliga a ejecutar dichas obras en un todo de acuerdo con el Pliego de Obras menores respectivo,

11.2) Precio: es de \$ 11.827.228,84 que se desglosa: \$ 8.972.937,61 por básico de obra, 1.974.046 por concepto de IVA, 880.245,23 por concepto de aportes por Leyes Sociales,

11.3) Plazo: El plazo total previsto para la ejecución de las obras es de un mes, plazo contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio de obra, la que deberá labrarse dentro de los 20 días corridos a partir de la fecha del contrato;



TRIBUNAL DE CUENTAS

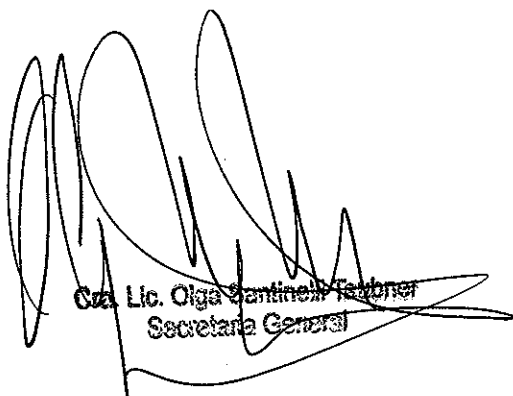
CONSIDERANDO: que la información remitida no modifica las circunstancias y por tanto, lo resuelto por este Tribunal,

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Estar a lo dispuesto en Sesión de fecha 23/12/2020;
- 2) Devolver las actuaciones.

CLC

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de la Secretaria General.

Cza. Lic. Olga Santinelli Fajonier
Secretaria General